

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0134 -

De 15 AGO 2019

“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar localizados en la carrera 18 entre calles 15 y 16 cabecera municipal de Valledupar.”

El Subdirector General del Área de Gestión Ambiental con Funciones de Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 y la Resolución No 0334 del 09 de mayo de 2019 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que, la Diócesis de Valledupar con No. de Identificación Tributaria 892300318-0, solicitó por medio de petición recibida por la Coordinación de Recursos Naturales el día 11 de julio 2019, con radicado **06047** a Corpocesar autorización para realizar intervención forestal de árboles aislados localizado en centro urbano localizados en la carrera 18 entre calles 15 y 16 cabecera municipal de Valledupar, cuya solicitud tiene por objeto conceder permiso para tala de árboles para la Construcción de la Nueva Catedral Ecce Homo.

Que, mediante el Auto No 228 del 22 de julio de 2019 emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar, se ordena realizar visita de inspección técnica a los árboles ubicados en la carrera 18 entre calles 15 y 16 cabecera municipal de Valledupar, el día el día 25 de julio de 2019, con intervención de los funcionarios Frangth Torres y Jean Carlos Orozco.

Que, aunque la solicitud la haya realizado la diócesis de Valledupar, la autorización se deberá otorgar a nombre del Municipio de Valledupar ya que los arboles se encuentran en espacio público y según la ley 9 de 1989 el municipio es el encargado del espacio Público de la ciudad.

Que, por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “ *Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato,*

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

0134 De ~~15~~ 15 AGO 2019

Continuación Resolución No. 0134 De ~~15~~ 15 AGO 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar localizados en la carrera 18 entre calles 15 y 16 cabecera municipal de Valledupar."

-----2
previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 11 de julio de 2019, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 06047, presentada por Monseñor Oscar José Vélez Isaza, quien expone de manera general lo siguiente:

Solicita a Corpocesar autorización para la tala de once (11) especímenes arbóreos de diferentes especies, los cuales se encuentran dentro de la zona de influencia directa de la Construcción Nueva Catedral Ecce Homo, ubicada en la Carrera 18 entre calles 14 y 15 de la Ciudad de Valledupar.

Mediante Auto No. 228 del 22 mayo de 2019, emanado de la Coordinación GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica a los árboles ubicados en La Construcción Nueva Catedral Ecce Homo, ubicada en la Carrera 18 entre calles 14 y 15 de la Ciudad de Valledupar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se programó para el día 25 de mayo de 2019.

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

El día 25 de julio de 2019, nos trasladamos a La Construcción Nueva Catedral Ecce Homo, ubicada en la Carrera 18 entre calles 14 y 15 de la Ciudad de Valledupar, con el fin de evaluar técnicamente el estado actual de los árboles que solicitan para su erradicación, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia total de once (11) arboles a intervenir con tala, ubicados al interior de La Construcción Nueva Catedral Ecce Homo, sobre espacio público ubicada en la Carrera 18 entre calles 14 y 15 de la Ciudad de Valledupar, conformado por (2) especies, los cuales se detallaran más adelante en sus respectivas tablas de inventario forestal.

En el recorrido de evaluación visual a los árboles a intervenir, se detectaron defectos visivos como, tallos inclinados, muchos con ramas mal distribuidas en la superficie del tronco principal; otros presentan restos y puntas de ramas podridas, producto de la realización de podas mal ejecutadas en tiempo pasado, siendo condiciones propicias para el ataque de Comején. También, es de indicar

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0134** De **15 AGO 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar localizados en la carrera 18 entre calles 15 y 16 cabecera municipal de Valledupar."

que, los (11)once arboles a intervenir con tala por su ubicación, interfieren directamente con las obras físicas de construcción proyectadas por estar dentro del área de construcción.

Por último, en algunos árboles, se encontró en la base del tallo y ramas, presencia de comején como así también cavidades necróticas o tejido muerto, provocado por daños mecánicos; de la misma forma presentan raíces superficiales, extensas y gruesas, que ponen en riesgo la estabilidad y durabilidad de la obra con el tiempo:

Tabla No. 1.

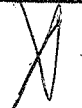
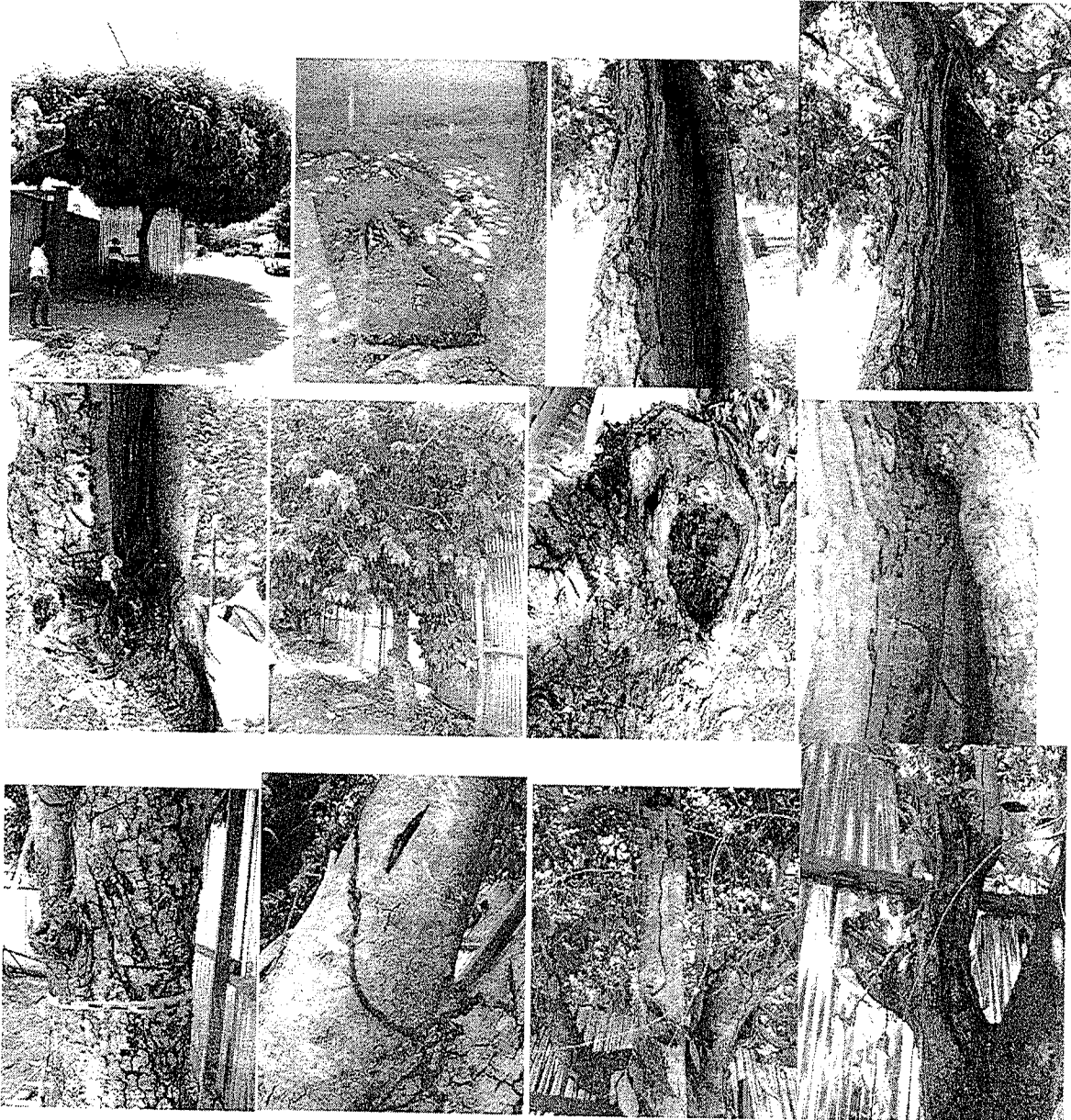
INVENTARIO FORESTAL APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS EN CENTROS URBANOS NUEVA CATEDRAL - MUNICIPIO DE VALLEDUPAR										
No. del árbol	Nombre Común	Nombre Científico	Perimetro m.	Diametro m.	Altura m.	Área Basal m ²	Volumen m ³	Coordenadas		Tratamiento a realizar
								Norte	Oeste	
1	Mango	Mangifera indica	1.00	0.32	4	0.080	0.23	10°28'14.5"	73°15'20.2"	Erradicar
1	Uvito Brasileiro	Syzigium cumini	1.04	0.33	4	0.086	0.24	10°28'14.1"	73°15'20.4"	Erradicar
1	Mango	Mangifera indica	1.14	0.36	4	0.104	0.29	10°28'14.3"	73°15'20.9"	Erradicar
1	Mango	Mangifera indica	1.15	0.37	4	0.105	0.30	10°28'14.3"	73°15'21.1"	Erradicar
1	Uvito Brasileiro	Syzigium cumini	1.01	0.32	5	0.081	0.29	10°28'15.2"	73°15'21.2"	Erradicar
1	Uvito Brasileiro	Syzigium cumini	1.20	0.38	6	0.115	0.49	10°28'15.1"	73°15'11.3"	Erradicar
1	Uvito Brasileiro	Syzigium cumini	2.20	0.70	5	0.386	1.37	10°28'15.4"	73°15'21.6"	Erradicar
1	Uvito Brasileiro	Syzigium cumini	2.12	0.68	5	0.358	1.27	10°28'15.4"	73°15'21.9"	Erradicar
1	Uvito Brasileiro	Syzigium cumini	1.80	0.57	5	0.258	0.92	10°28'15.6"	73°15'22.1"	Erradicar
TOTAL VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR						1.572	5.40			
TOTAL ÁREA BASAL O BASIMÉTRICA ÁRBOLES A ERRADICAR ha.				0.000157						

El volumen total de los nueve arboles (9) árboles a erradicar en La Construcción de la Nueva Catedral Ecce Homo, ubicada en la Carrera 18 entre calles 14 y 15 de la Ciudad de Valledupar, es de cinco punto cuarenta (5.40 m³) metros cúbicos, y el área basimétrica es de 1 punto quinientos setenta y dos (1.572m²) metros cuadrados, equivalente a 0,000157 ha.

0134 De **15 AGO 2019**

Continuación Resolución No. 0134 De 15 AGO 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar localizados en la carrera 18 entre calles 15 y 16 cabecera municipal de Valledupar."

-----4

Registro Fotográfico

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e^o Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. 0134 De 15 AGO 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar localizados en la carrera 18 entre calles 15 y 16 cabecera municipal de Valledupar."

5



Nota: Es preciso indicar que los mencionados arboles se encuentran plantados sobre espacio público, por lo que se hace necesario adelantar las acciones tendientes ante el municipio de Valledupar para continuar con el tramite solicitado.

ASPECTO HISTORICO DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR

En su mayoría son árboles de especies nativas y naturalizadas de regeneración natural, algunos plantados por habitantes de la comunidad, con distintos grados de desarrollo.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. _____ De _____, “Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar localizados en la carrera 18 entre calles 15 y 16 cabecera municipal de Valledupar.”

-----6

ASPECTO CULTURAL DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR

Culturalmente, estas especies, no representa ningún arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, son árboles comunes sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial.

ASPECTO PAISAJISTICO DE LOS ÁRBOLES A INTERVENIR

En lo que respecta con lo paisajístico, los árboles presentan formas asimétricas y desarrollo con defectos físicos (inclinados), morfológicos (bifurcados) y estructurales con cargas mal distribuida en su superficie, y alta densidad de siembra, características estas que, desdibujan el paisaje con una deplorable silueta de sus estructuras arbóreas y con tallos deformes, atenuando la belleza escénica del paisaje.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de once árboles aislados localizados al interior de la construcción de la Nueva Catedral sobre espacio público, presentada por el día 11 de julio de 2019, en la ventanilla única de trámites de correspondencia externa de Corpocesar, con el radicado No. 06047, presentada por monseñor, Oscar José Vélez Isaza, actuando en calidad de representante Legal de la Diócesis de Valledupar.

3.2.- Los árboles a erradicar se localizan en La Construcción Nueva Catedral Ecce Homo, sobre espacio público, ubicada en la Carrera 18 entre calles 14 y 15 de la Ciudad de Valledupar, cada uno Georreferenciado con su respectiva coordenada.

3.3.- Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia total de nueve (9) árboles a intervenir con tala, ubicados al interior La Construcción Nueva Catedral Ecce Homo, sobre espacio público, ubicada en la Carrera 18 entre calles 14 y 15 de la Ciudad de Valledupar, conformado por (2) especies, los cuales se detallaron anteriormente en sus respectivas tablas de inventario forestal.

3.4.- En el recorrido de evaluación visual a los árboles presentes, se detectaron defectos visivos como: Sistemas radiculares superficiales y descubiertos. Tallos y copas de los árboles con defectos físicos, fustes y ramas en mal estado fitosanitario, como así también afectación por comején, como se evidencia en el registro fotográfico.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e` Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución N° **0134** De **15 AGO 2019**. “Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar localizados en la carrera 18 entre calles 15 y 16 cabecera municipal de Valledupar.”

-----7

3.5.- Se erradicarán once (11) árboles por su mal estado fitosanitario, por defectos físicos y por ubicación que interfieren con el diseño de las obras físicas proyectadas por estar dentro del área de construcción (entrada principal a la catedral y parqueadero).

3.6.- Algunos árboles presentan proliferación de ramas en la parte baja del tronco debido a características propias de estas especies, dificultando el acceso peatonal en sus alrededores.

3.7.- La reposición de los árboles a erradicar se harán en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán 55 árboles a reponer, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles, observar las dimensiones de los huecos, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

3.8.- Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidospermum polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

3.9.- Los once árboles a erradicar, son por su mal estado fitosanitario, por defectos físicos y por su ubicación que interfieren directamente con el espacio físico en el área de construcción.

3.10.- Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicaciones de los árboles relacionados en las tablas 1 de este informe.

3.11.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes.

3.12.- Los árboles se plantarán en el área de influencia del proyecto teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, o en sitios señalados por Corpocesar cuando el área sea insuficiente debido a la cantidad a sembrar.

3.13.- Para el cálculo del valor de los volúmenes se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0134** De **15 AGO 2018**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar localizados en la carrera 18 entre calles 15 y 16 cabecera municipal de Valledupar."

-----8

- 1) Clase de aprovechamiento y coeficiente de uso de la madera: Árboles Aislados; Coeficiente 0.5
- 2) Especie y volumen otorgado. Mango – Uvito Brasileiro - Volumen = 5.40 m³
- 3) Categoría de especie maderable. Otras Especies
- 4) Coeficiente de categoría de la especie. 1.0
- 5) Nivel de afectación y coeficiente de afectación Amb. Muy Bajo; Coeficiente (CAA): 1.0
- 6) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: Fuerza Humana

3.14.- Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal el valor que se genera a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, bajo el amparo del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

3.15.- Para el cálculo del valor de los volúmenes se tuvo en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

- 1) Clase de aprovechamiento: Árboles aislados.
- 2) Categoría de especie:
- 3) Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera: Fuerza Humana.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en la erradicación de nueve (9) árboles, los individuos están conformados por dos (2) especies, y se detallaron las tablas descritas en este informe.

Los árboles a erradicar se localizan al interior de La Construcción Nueva Catedral Ecce Homo, sobre espacio público ubicado en la Carrera 18 entre calles 14 y 15 de la Ciudad de Valledupar, en espacio público, Georreferenciado con sus respectivas coordenadas geográficas.

Para el cálculo del valor de los volúmenes se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2, artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, y lo detallado en la tabla No. 3 de este informe.

Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar la erradicación de once (11) árboles, descritos en las tablas anteriormente mencionadas de este informe.

5.- OBLIGACIONES

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. **0134** De **15 AGO 2019**. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar localizados en la carrera 18 entre calles 15 y 16 cabecera municipal de Valledupar."

-----9
5.1.- Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico.

5.2.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).

5.3.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.

5.4.- La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán cincuenta y cinco árboles a reponer, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpopesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

5.5.- Los árboles que remplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidospermum polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras).

5.6.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser remplazado inmediatamente.

5.7.- Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación y poda de los árboles a miembros de la comunidad y representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

5.8.- El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en relación uno a cinco, es decir, reponer cinco árboles por cada uno erradicado, en total serán ochenta árboles a sembrar.

Esta proporción a reponer se tuvo en cuenta las características de las especies a intervenir; son especies comunes, sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial.

Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. _____ De _____. “Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar localizados en la carrera 18 entre calles 15 y 16 cabecera municipal de Valledupar.”

-----10
Componente Biótico, relacionado en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.

6.-RECOMENDACIONES

- Para la erradicación árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal para prevenir accidentes de trabajo.
- Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación.

En razón y mérito de lo expuesto se:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, Para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar, consistente en la erradicación de nueve (9) árboles, los individuos están conformados por dos (2) especies, ubicados en la Carrera 18 entre calles 14 y 15 de la Ciudad de Valledupar, en espacio público.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Erradicar única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico.
2. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículo y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
3. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la erradicación (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
4. La reposición de los árboles a erradicar se hará en relación uno a cinco, es decir sembrar cinco árboles por cada uno erradicado; en total serán cincuenta y cinco árboles a reponer, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2m) metros,

www.corpocesar.gov.co
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0134 De  5 AGO 2019

Continuación Resolución No. _____ De _____, “Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar localizados en la carrera 18 entre calles 15 y 16 cabecera municipal de Valledupar.”

-----11

un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

Esta proporción a reponer se tuvo en cuenta las características de las especies a intervenir; son especies comunes, sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial.

Esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del Componente Biótico, relacionado en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018.

5. Los árboles que remplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa y naturalizada adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidospermum polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras).
6. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser remplazado inmediatamente.
7. Cancelar la tasa de aprovechamiento forestal de acuerdo a la siguiente liquidación:
8. -Incluir para el cálculo del valor de los volúmenes estipulados en la sección 2 artículo 2.2.9.12.2.1 del decreto 1390 del 2 de agosto de 2018 emitido por el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, donde se detalla lo siguiente:
 - Nacionalidad del titular del aprovechamiento forestal: colombiana.
 - Tipo de aprovechamiento: Arboles aislados
 - Practica silvícola de extracción de la madera, especificando el tipo de práctica: Fuerza humana
 - Categoría de especie: = 28.91 metros cúbicos dar y talar única y exclusivamente los árboles indicados en la tabla No 1 de este acto administrativo.
9. El Autorizado deberá abstenerse de podar o erradicar árboles que no se encuentren

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0134

5 AGO 2019

Continuación Resolución No. 0134 De [REDACTED], "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar localizados en la carrera 18 entre calles 15 y 16 cabecera municipal de Valledupar."

- 12
- relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
10. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
 11. El Autorizado deberá Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
 12. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados.
 13. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
 14. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.
 15. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
 16. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de tala y demás.
 17. **REALIZAR PREVIAMENTE A LA INTERVENCIÓN FORESTAL UNA AMPLIA SOCIALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE TALA DEL ÁRBOL A LOS VECINOS ALREDEDOR POR LOS MEDIOS DE INFORMACIÓN HABLADA Y ESCRITA.**

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0134

Continuación Resolución No. 0134 De ~~15~~ 15 AGO 2019. "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8 para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana del Municipio de Valledupar Cesar localizados en la carrera 18 entre calles 15 y 16 cabecera municipal de Valledupar."

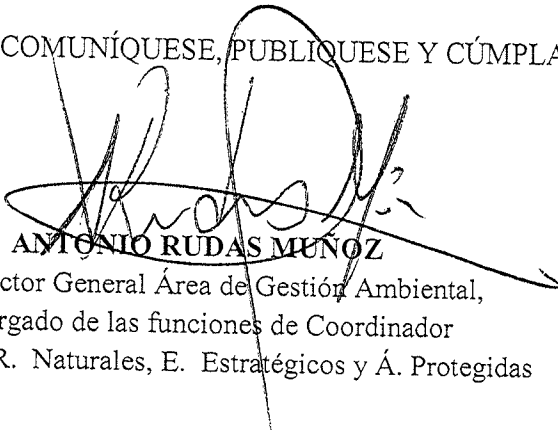
-----13
ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al Municipio De Valledupar, con identificación tributaria número 800.098.911-8. y/o su Representante Legal.

ARTICULO NOVENO: Comuníquese al Monseñor Oscar José Vélez Isaza.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 15 AGO 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO RUDAS MUÑOZ
Subdirector General Área de Gestión Ambiental,
Encargado de las funciones de Coordinador
Gestión de R. Naturales, E. Estratégicos y Á. Protegidas

EXP CG-RNEEAP-185 2019

Proyectó: Judicante Eduardo Javier López Mercado – Auxiliar Jurídico.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015